Dlp. Emiliano Aguilar Esquivel,
Presidente de la Mesa Directiva, Presente.

Honorable Asamblea:

La suscrita. Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento es lo dispuesto por el artículo 122. apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción II, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica; y 85 fracción I, y 93 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable órgano legislativo del Distrito Federal, la presente **INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguiente**:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis alimentaria y la económica mundiales, que se tuvieron lugar en el año 2007 y 2008, respectivamente, han ocasionado que en nuestro país se tomen medidas emergentes con la finalidad de estabilizar el gasto público y con ello beneficiar a la ciudadanía mexicana el esfuerzo debe ser de todos para retomar el camino del desarrollo y para evitar que millones de mexicanos permanezcan en niveles de pobreza alimentaria, patrimonial o de capacidades, o caigan en ellas.

Hoy los legisladores del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos a favor de todas aquellas acciones de gobierno encaminadas a satisfacer las exigencias de la población en esta etapa tan difícil por la que a traviesa el país.

Es importante mencionar que la iniciativa de iniciativa que proponemos tiene como finalidad reducir los gastos del Estado Mexicano para que estos puedan ser aplicados en programas sociales que beneficien a los más necesitados.

Nuestro país, como Estado Democrático, a través de sus representantes en los distintos órdenes de gobierno, y a través de sus ordenamientos jurídicos, siempre busca que se beneficie a todos los mexicanos, sobre todo en estos momentos en donde nuestro país empieza a reponerse del fuerte golpe ocasionado por la crisis económica mundial.

Las modificaciones a la norma tienen como objetivo fundamental mejorar las leyes y adecuarlas a la problemática de la actualidad con la finalidad de que los ciudadanos cuenten con un sistema jurídico eficiente que se encuentre acorde con las necesidades de la población.

En materia electoral es necesario reducir el gasto de los partidos políticos, pues existe una gran diversidad de necesidades entre la población que deben ser atendidas con oportunidad; es por ello que el gasto del estado debe enfocarse hacia los problemas sociales de mayor trascendencia, como por ejemplo el combate a la pobreza, la desigualdad, la falta de oportunidades y el empleo.

En Acción Nacional estamos comprometidos con los mexicanos. con la generación de políticas públicas de crecimiento económico y combate a la pobreza, pero también con la aprobación de leyes, desde los distintos congresos del país, que garanticen la estabilidad económica y social de la República, procurando siempre mejorar la calidad de cada mexicana y mexicano.

Este es un momento oportuno para disminuir el presupuesto de los partidos políticos, ya que la sociedad exige a sus gobernantes más y mejores programas para combatir la pobreza.

Recordemos que existen otras vías, a través de las cuales los partidos políticos pueden obtener recursos para su funcionamiento como es el caso de las aportaciones de sus simpatizantes o militantes

Las reformas que se han aprobado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y al marco electoral local no han sido suficientes para disminuir el gasto público de los partidos políticos, y en cambio, en materia social, existe una gran diversidad de temas que deben atenderse con mayor prioridad, con urgencia y sin titubeos tomando como una de las muchas medidas, la modificación del marco constitucional y estatutario que aplica a los partidos políticos en el Distrito Federal.

Es momento de que todos hagamos un esfuerzo para contribuir a otorgar un mayor apoyo a

programas de asistencia social en todo el país, con la única finalidad de que sean los más necesitados quienes se beneficien con nuestro trabajo legislativo.

En otros países como Argentina, según lo establecido en la Ley 25.600, sancionada en el año 2002, los partidos políticos tienen una doble vía de financiamiento: pública y privada, la que debe alcanzar un delicado equilibrio, a fin de evitar la excesiva dependencia del Estado Nacional o la desmesurada influencia de determinados grupos de poder.

Los partidos políticos reciben financiamiento público debido a que son considerados como agrupaciones sociales que. representan las distintas ideas y valores de sociedad, y por lo tanto son los ciudadanos quienes contribuyen a su sostenimiento a través de los impuestos que pagan al Estado.

Su financiamiento electoral funciona de la siguiente manera:

Los partidos políticos reciben aproximadamente un peso por cada voto obtenido de la elección anterior, y el derecho a percibir una suma de dinero corresponde a la representación parlamentaria que hayan obtenido

Su financiamiento público, comprenden dos partidas, una destina al sostenimiento y desenvolvimiento del partido político como institución, y por la otra destinada a cubrir los gastos con motivo de una campaña electoral.

Los recursos públicos dedicados al sostenimiento de los partidos políticos se distribuirán en un 20 por ciento de forma igualitaria entre los partidos políticos reconocidos, y el 80 .por ciento en forma proporcional a la cantidad de votos que el partido haya obtenido en la última elección de diputados nacionales, es decir de acuerdo con la fuerza y presencia electoral que se haya obtenido en una contienda electoral.[1]

En cuanto al financiamiento público, este puede ser directo, es decir aquel que entrega el Estados, como parte de la obtención de votos de la elección anterior, así como el apoyo gratuito de espacios en emisoras de radiodifusión y la entrega de lugares publicitarios.

En relación a las aportaciones privadas estas se entregan a un Fondo Partidario Permanente o directamente al partido político y que de ninguna manera pueden ser anónimos La Ley 25.600 establece que cualquier persona física o jurídica que realice su contribución al partido que mejor represente sus ideas, será deducible del impuesto a las ganancias, siempre y cuando no supere el 5 por ciento de la ganancia neta del ejercicio.

Sea en elecciones presidenciales o de legisladores nacionales, los gastos de un partido, sus candidatos y cualquier persona en su favor, no podrán superar —en su conjunto— la suma equivalente a un peso ($1.—) por elector habilitado para votar en los comicios. A efectos de esta restricción se considera que ningún distrito tiene menos de 500.000 (quinientos mil) electores.

En Brasil, por ejemplo, el sistema de financiamiento público directo no existe para las campañas electorales, ya que prevé que los candidatos y los partidos políticos tengan acceso a los medios de comunicación masiva.

La Ley regula todo lo relativo a la propaganda electoral en radio y televisión, que se encuentra restringida a horarios gratuitos y existe la restricción de propaganda pagada.

Sus fuentes de financiamiento son: aportaciones de personas físicas, recursos propios del candidato, donativos y contribuciones de personas jurídicas, contribuciones de electores a favor de su candidato, montos y/o asignaciones del Fondo Partidario y recursos propios de cada partido. [2]

Cualquier elector se encuentra facultado para realizar gastos a favor del candidato de su preferencia, gastos que tienen un tope máximo establecido en la Ley, por otro lado existen donaciones prohibidas, aquellas realizadas por entidades o gobiernos extranjeros, así como por órganos del Estados y servidores públicos.

Op.Cit.Pág72

En Canadá, el financiamiento electoral se obtiene de los candidatos individuales, los partidos políticos registrados, y terceras partes, pudiéndose ser estas últimas, cualquier persona o agrupación que no sea candidato ni partido registrado y, que la realice en favor del partido político, que puede ser publicidad electoral durante una campaña.

En la historia del marco jurídico electoral, debe tenerse presente que a partir de la segunda mitad del siglo XX, se llevaron a cabo una serie de reformas que en su momento tuvieron como objetivo responder a los cambios que vivia el sistema político mexicano. En este tenor, las modificaciones buscaron generar paulatinamente un sistema de partidos competitivo, abierto, democrático y transparente. Tal es el caso de las Reformas de 1964, 1977, 1987. 1990 y 1993.

En el año de 1996, la legislación electoral volvió a reformarse para introducir por primera vez una serie de conceptos inéditos en materia de financiamiento público para los partidos políticos. La reforma estableció una suma anual para cada uno de ellos por concepto de actividades ordinarias y otra suma igual en el año de la elección federal marcando límites en el financiamiento público y priorizándolo sobre el privado. De esta forma se buscó generar las condiciones necesarias para el desarrollo de un sistema multipartidista que fuera capaz de representar a todas y cada una de las expresiones ideológicas, políticas, sociales y culturales que existen en nuestro país.

Sin embargo, al paso del tiempo fue necesario hacer una valoración sobre **los** alcances de la reforma de 1996, como resultado de la reciente alternancia política y la apertura en el sistema de partidos.

El cambio de un sistema de partido hegemónico a *un* sistema multipartidista competitivo, generó una espiral creciente de gastos en materia electoral, los cuales buscaban garantizar la competencia justa y equitativa entre los actores involucrados, haciendo de la democracia mexicana una de las más caras del mundo. Es por ello que, gran parte de los argumentos que pedían modificaciones a la Ley, planteaban la necesidad de disminuir el gasto de los partidos políticos en sus actividades ordinarias y en sus gastos de campaña, así como fortalecer las atribuciones de las autoridades electorales.

En ese tenor y después de una serie de debates y discusiones en la materia, en el año de 2007, el Congreso de la Unión aprobó una nueva reforma constitucional sustentada en tres ejes primordiales:

1. La disminución, en forma significativa, en el gasto de las campañas electorales;

2. El fortalecimiento de las atribuciones y facultades de las autoridades electorales federales; y

3. El diseño de un nuevo modelo de comunicación entre la los partidos políticos y sociedad.

De estos ejes y en específico en lo que concierne al financiamiento de los partidos políticos, se derivaron propuestas medulares entre las que destaca el planteamiento de un nuevo método de cálculo para el financiamiento público de actividades ordinarias de los partidos políticos, la reducción del recurso público que se destina a las campañas electorales, y el establecimiento de límites menores para el financiamiento privado que pueden obtener los partidos.

En cuanto al recurso asignado para actividades de campañas electorales, la reforma establece que en el año de elecciones intermedias, cuando solamente se renueva la Cámara de Diputados, los partidos recibirán un 30% del monto del financiamiento ordinario que corresponda en el mismo año. En el año de las elecciones en que se renuevan de manera simultánea el Poder Ejecutivo Federal y ambas Cámaras del Congreso de la Unión, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año.

La nueva fórmula para determinar dicho financiamiento representó una dinámica mucho más simple y revestida de certeza jurídica, además de que se establecieron parámetros específicos para la estimación del financiamiento público para cada partido. Como método para el cálculo mencionado se contemplan dos factores en específico: el 65 % del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal y el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, los cuales al ser multiplicados arrojan la cifra correspondiente

De conformidad con diversos estudios en torno a los efectos de la citada reforma electoral, esta nueva fórmula representó un 7.83% de ahorro en el rubro de gasto en actividades ordinarias, en comparación con la formula que se aplicaba antes de la reforma electoral de 2007.

En este contexto, el Partido Acción Nacional propone disminuir el financiamiento público a los partidos políticos para lograr un ahorro considerable en este rubro, mismo que podrá destinarse al apoyo de las familias más necesitadas en materia de salud, educación, alimentación y, en general, combate a la pobreza.

Si bien todos los mexicanos estamos obligados a contribuir en la medida de nuestra capacidad de ingreso y de gasto para el sostenimiento de los programas de combate a la pobreza, son los partidos políticos y las autoridades electorales, los primeros obligados a cuidar los recursos de todos los mexicanos con especial apego a los principios de austeridad y eficiencia, así como a establecer medidas de ahorro y eliminación de privilegios.

Para lograr esta reducción o disminución, se pretende modificar la fórmula que establece la Constitución Política para el sostenimiento de las actividades ordinarias de los partidos políticos, disminuyendo el porcentaje del 65 % al 35% del salario mínimo vigente en el Distrito Federal. De igual forma se propone eliminar el financiamiento local a los partidos políticos nacionales. Con ello se lograría la disminución de aproximadamente el 50% del monto del financiamiento público que actualmente reciben los partidos políticos.

Es importante señalar que el objeto de esta iniciativa de iniciativa se centra en las actividades ordinarias que los partidos realizan independientemente de los procesos electorales. Tales actividades comprenden el sostenimiento de sus oficinas, el pago de los emolumentos del personal que trabaja para ellos, los gastos de transporte de sus dirigentes, la impresión y publicación de material propagandístico, el crecimiento en su militancia y todo lo que normalmente realiza un partido político en periodos no electorales.

En lo que se refiere a la eliminación del financiamiento en el Distrito Federal, es importante tomar en consideración que, de acuerdo con lo que se menciona en el párrafo anterior, los partidos políticos con registro nacional reciben recursos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 constitucional; sin embargo, una vez que éstos se acreditan como tales ante la autoridad electora! local, también reciben los recursos especificados en el articulo 116 fracción IV inciso g). En ambos casos pueden destinarse para los gastos ordinarios permanentes, de modo que se genera un doble financiamiento

Se estima que en los años no electorales los partidos políticos reciben del Instituto Federal Electoral alrededor de 3 mil 10.0 millones de pesos, mientras que en año electoral la cifra aumenta a 4 mil 500 millones de pesos

La suma de ambos conceptos que reciben los partidos políticos en las 32 entidades federativas equivale aproximadamente a mil 600 millones de pesos, esto quiere decir que anualmente los partidos políticos únicamente para actividades ordinarias reciben 4 mi! 700 millones de pesos.

Por otra parte, la difícil situación económica por la que atraviesan millones de mexicanos nos exige tomar medidas tendientes a buscar otras fuentes de financiamiento, alternas a las públicas siempre apegadas a la transparencia y rendición de cuentas, sin excepción.

Es por ello que, a la par de proponer la reducción del financiamiento público ordinario a la mitad. Acción Nacional propone la modificación de la fórmula constitucional que establece el porcentaje máximo de financiamiento público y financiamiento ordinario. Conforme al

texto vigente, el financiamiento público representa el noventa por ciento de los ingresos del total de los ingresos anuales de los partidos políticos y éstos pueden recibir hasta un diez por ciento de donativos provenientes de sus simpatizantes y militantes.

En la iniciativa de iniciativa que se plantea al Congreso de la Unión, se propone reducir la carga que soportan los contribuyentes mexicanos para el sostenimiento" de las actividades de los partidos políticos, y busca aumentar las posibilidades de recibir, aportaciones de simpatizantes y militantes, como mecanismo alterno de financiamiento. De esta manera, los partidos estarían en condiciones de recibir el apoyo de aquellos mexicanos comprometidos con sus principios y programas, al tiempo de relevar a los ciudadanos mexicanos de contribuir al financiamiento de todos los partidos políticos

En esta lógica, se propone retomar la fórmula vigente hasta 1996. en la que se establecía una composición de los ingresos anuales de los partidos basada en un setenta por ciento de financiamiento público y un treinta por ciento de aportaciones de simpatizantes y militantes.

De dictaminarse a favor esta iniciativa de iniciativa, primero en esta Asamblea Legislativa, como requisito de procedibilidad para ser enviada al congreso federal, y después ser aprobada por el Congreso de la Unión, los partidos políticos estaríamos respondiendo a una clara demanda ciudadana.

Es necesario reconocer que los mexicanos esperan y exigen de sus representantes, acciones concretas para hacer de nuestra democracia un sistema en el que los privilegios y los costos excesivos no tengan cabida.

Los mexicanos esperan que dejemos de lado nuestras diferencias partidistas y que pongamos por encima de cualquier consideración el bien de todos, especialmente de quienes menos tienen.

En tal virtud, exhortamos a todas las fuerzas políticas representadas en esta Asamblea Legislativa a que respalden esta iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la que suscribe. Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a este Honorable órgano de gobierno, la siguiente

Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a), el segundo párrafo del inciso c) de la Base II del articulo 41, y los incisos g) y h) de la fracción IV del artículo 116, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y la fracción IV del artículo 122 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo Primero.- Se reforman el inciso a), el segundo párrafo del inciso c) de la Base II del artículo 41 de la Constitución Política de tos Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

I. ...

II. ...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el treinta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b)... **o...**

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder

anualmente, para cada partido, al **treinta** por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

Base **III.**... a la Base VI....

Artículo Segundo.- Se reforman los incisos g) y h) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116....

a)...

b)...**Ií.**

...

III. ...

IV. ...

a)... al f)...

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes remanentes; .....

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el treinta y cinco por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los

recursos con que cuenten (os partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

Artículo Tercero.- Se reforman la fracción IV del artículo 122 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 122. ...

I. ... **allí.** ...

IV. Los límites a las erogaciones en sus precampañas y campañas. La suma total de aportaciones que realicen los simpatizantes no podrá exceder del treinta y cinco por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Jefe de Gobierno;

V. ... a **XII.** ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal contará con un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para hacer las modificaciones necesaria al marco normativo del Distrito Federal.

Cuarto.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

Recinto Legislativo de Donceles, a diez de noviembre del ano dos mil nueve.

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza